

DECRETO N° 1477

Santa Fe, 4 de Junio de 2008

VISTO:

El Expediente N° 00301-0058413-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente;

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno está convencido de que sólo el entendimiento respecto de la necesidad del consenso y de la participación de los gobiernos locales permitirá que se den las condiciones propicias para comenzar a analizar una propuesta de coordinación fiscal;

Que por otra parte, es intención prioritaria de este Gobierno y de los Municipios y Comunas, optimizar el control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

Que en consonancia con esa decisión, debería procederse a estudiar y analizar el nivel y la estructura de gasto y de recursos municipal y comunal;

Que todo este necesario proceso de estudio y análisis no puede llevarse a cabo sin la imperiosa participación de los gobiernos locales;

Que se ha dejado en claro que es un objetivo prioritario de este Gobierno comenzar gradualmente un proceso de descentralización y regionalización en todas las esferas del Estado, lo cual impone -en la materia- la necesidad de incorporar también a las Regiones como un partícipe indispensable en la discusión de la coordinación fiscal;

Que la propuesta de organización de la Provincia en cinco Regiones reconoce la existencia de nodos ubicados en las ciudades de mayor escala en cada Región: Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto.

Que el Art. 9 inciso g) de la Ley 23.548 de Coparticipación Federal establece la obligación de cada provincia de instaurar un sistema de distribución de los ingresos que se originen en dicha ley para los municipios de su jurisdicción, el cual deberá estructurarse asegurando la fijación objetiva de los índices de distribución y la remisión automática y quincenal de los fondos;

Que este Gobierno entiende necesaria la revisión de los actuales esquemas de coparticipación nacional y provincial, como resultado de la concertación entre Provincia, Regiones, Municipios y Comunas;

Que en consonancia con lo expuesto, se ha considerado conveniente la creación de una COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION FISCAL integrada por representantes de la Provincia y de los Municipios y Comunas, la que tendrá como fines primordiales el control de la liquidación de las participaciones que corresponde a los distintos fiscos y el asesoramiento al Poder Ejecutivo en la elaboración de un proyecto de coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y Comunas, que reformule el esquema de coparticipación vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1: Créase la COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION FISCAL la que estará constituida por diez (10) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, integrantes de los Ministerios de Economía y de Gobierno y Reforma del Estado, y por diez (10) representantes de los Municipios y Comunas de la Provincia de los cuales cinco (5) serán miembros permanentes y cinco (5) miembros rotativos.

ARTICULO 2: Serán representantes permanentes de los Municipios y Comunas los máximos responsables del área de Hacienda y/o Economía de cada uno de los Municipios de Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto.

ARTICULO 3: Los cinco miembros restantes serán rotativos, durarán un año en sus funciones y se elegirán de la siguiente manera:

a. Un representante, máximo responsable del área de Hacienda y/o Economía, por cada una de las cinco Regiones en que se dividirá la Provincia, conforme el Anexo que forma parte del presente, y que se detallan a continuación:

Región 1: Nodo Reconquista.

Región 2: Nodo Rafaela.

Región 3: Nodo Santa Fe.

Región 4: Nodo Rosario.

Región 5: Nodo Venado Tuerto.

b. Estos cinco (5) miembros rotativos deberán ser siempre de signo político distinto al de los miembros permanentes correspondiente a la misma Región;

c. De los cinco (5) miembros rotativos, dos (2) serán representantes de los Municipios y los tres (3) restantes de las Comunas;

d. El orden de integración será el expresado en el punto a), comenzando las Regiones 1 y 2 con la elección de los representantes de Municipios y las tres restantes elegirán a representantes de las Comunas, correspondiendo el año siguiente a las Regiones 3 y 4 con la elección de los representantes de Municipios y así año a año;

e. Estos miembros serán elegidos democráticamente en cada una de las cinco Regiones en que se dividirá la Provincia, respetando siempre todas las pautas fijadas en el presente artículo.

ARTICULO 4: La COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION FISCAL tendrá su asiento en la ciudad de Santa Fe, pudiendo funcionar periódicamente en cada uno de los nodos de las cinco regiones.

ARTICULO 5: La COMISION deberá reunirse por lo menos una vez al mes y dictar su propio Reglamento Interno.

ARTICULO 6: La COMISION tendrá las siguientes atribuciones:

a. Coordinar los distintos actores del sistema tributario provincial; b. Controlar la liquidación de la participación que corresponde a los distintos fiscos, Provincial, Municipales y Comunales, para lo

cual contará con la facultad de solicitar información a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, al Agente Financiero de la Provincia y a cualquier otro organismo público provincial, municipal o comunal, quienes deberán instrumentar las medidas pertinentes para suministrar toda la información requerida por la Comisión;

c. Controlar el estricto cumplimiento por parte del Estado Nacional de las normas de Coparticipación Federal de Impuestos, en lo inherente a la Provincia de Santa Fe. A tal efecto, podrá la Comisión formular pedidos de informes a la Comisión Federal de Impuestos, los cuales serán instrumentados por intermedio del representante de la Provincia ante tal organismo;

d. Asesorar a las jurisdicciones involucradas en los procesos de fiscalización, recaudación, control y atribución jurisdiccional de los importes percibidos; de los obligados que a estos efectos se determinen, conforme al interés fiscal que los mismos revisten y tendiendo a facilitar el cumplimiento voluntario por parte de los mismos;

e. Propiciar el desarrollo e implementación de sistemas de seguimiento para grandes contribuyentes y la optimización de los regímenes de recaudación de las jurisdicciones intervinientes;

f. Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, ya sea de oficio o a pedido de éste, en las materias relativas a la coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y/o Comunas; y entre la Provincia y la Nación;

g. Invitar a concurrir a sus reuniones a los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Provincia;

h. Intervenir en la formulación y/o elaboración de un proyecto de coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y Comunas, que reformule el esquema de coparticipación vigente;

i. A los efectos indicados en el punto anterior, deberá la Comisión realizar un estudio y análisis pormenorizado de:

1) El ejercicio de las competencias, servicios y funciones por cada uno de los distintos planos de gobierno provincial (provincia, municipios y comunas);

2) Los niveles del gasto público en relación con las competencias, servicios y funciones de las jurisdicciones involucradas;

3) La correspondencia entre las competencias, servicios y funciones, con los recursos de las respectivas jurisdicciones;

4) Los instrumentos tributarios provinciales, municipales y comunales, en vista a una adecuada complementación;

5) Los organismos recaudadores provincial, municipales y comunales.

j. Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en la implementación de un sistema de coordinación de los organismos recaudatorios provincial y de los municipios y comunas, de modo de lograr la optimización del accionar de las administraciones tributarias;

k. Promover mediante cursos, seminarios, charlas y/o semejantes la capacitación de los responsables de las correspondientes áreas de los municipios y comunas en lo relativo a la mejora de las administraciones tributarias locales;

I. Promover la utilización de la Nuevas tecnologías de Información y Comunicación para que los contribuyentes involucrados estén en condiciones de consultar y operar con mayor cercanía y simplicidad y a las jurisdicciones la posibilidad de fortalecer sus propias Administraciones Tributarias;

m. Dictar su reglamento de funcionamiento interno;

n. Entender en cualquier otro cometido que tienda al mejoramiento de la coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y Comunas y las respectivas Administraciones Tributarias.

Artículo 7: El cargo de presidente de la Comisión recaerá en alguno de los representantes del Poder Ejecutivo, siendo responsabilidad exclusiva del mismo convocar a las reuniones de la Comisión.

Artículo 8: Se autoriza al Ministro de Economía y al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado a designar a las personas que representarán a cada uno de dichos Ministerios en la Comisión.

Artículo 9: Los funcionarios integrantes de la Comisión no recibirán retribución alguna por el desempeño de las actividades citadas en el presente decreto.

Artículo 10: La Comisión tendrá su asiento en el Ministerio de Economía, que deberá proveer los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la misma.

Artículo 11: Refréndese por los señores Ministros de Economía y del Gobierno y Reforma del Estado.

Artículo 12: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Dr. Antonio Juan Bonfatti

C.P.N. Angel José Sciara

ANEXO

Región 1: NODO RECONQUISTA

Departamento Localidad

1 ARROYO CEIBAL

2 AVELLANEDA

3 BERNA

4 EL ARAZA

5 EL RABON

6 EL SOMBRERITO

7 FLORENCIA

8□GUADALUPE NORTE

9□ING. CHANOURDIE

10□LA SARITA

General□11□LANTERI

Obligado□12□LAS GARZAS

13□LAS TOSCAS

14□LOS LAURELES

15□MALABRIGO

16□NICANOR MOLINAS

17□RECONQUISTA

18□SAN A. DE OBLIGADO

19□TACUARENDI

20□VILLA ANA

21□VILLA GUILLERMINA

22□VILLA OCAMPO

23□ALEJANDRA

San Javier□24□COL. DURAN

25□ROMANG

26□CALCHAQUI

27□CAÑADA OMBU

28□FORTIN OLMOS

29□GARABATO

30□GOLONDRINA

31□INTIYACO

Vera□32□LA GALLARETA

33□LOS AMORES

34□MARGARITA

35□TARTAGAL

36□TOBA

37□VERA

Región 2: NODO RAFAELA

Departamento□□Localidad

1□ALDAO

2□ANGELICA

3□ATALIVA

4□AURELIA

5□BAUER Y SIGEL

6□BELLA ITALIA

7□COL. BIGAND

8□CLUCELLAS (PLAZA)

9□COL. BICHA

10□COL. CASTELLANOS

11□COL. CELLO

12□COL. FIDELA

13□COL. HUGENTOBLER

14□COL. ITURRASPE

15□COL. MARGARITA

16□COL. MAUA

17□COL. RAQUEL

18□COL. TACURALES

19□CORONEL FRAGA

Castellanos□20□EGUSQUIZA

21□ESMERALDA

22□ESTAC. CLUCELLAS

23□EUSEBIA

24□EUSTOLIA
25□FRONTERA
26□GALISTEO
27□GARIBALDI
28□HUMBERTO PRIMO
29□JOSEFINA
30□LEHMANN
31□MARIA JUANA
32□PRESIDENTE ROCA
33□PUEBLO MARINI
34□RAFAELA
35□RAMONA
36□SAGUIER EST.
37□SAN ANTONIO
38□SAN VICENTE
39□STA. C. DE SAGUIER
40□SUNCHALES
41□SUSANA
42□TACURAL
43□VILA
44□VILLA SAN JOSE
45□VIRGINIA
46□ZENON PEREYRA
47□ESTEBAN RAMS
48□GATO COLORADO
49□GREG. P. DE DENIS
50□JUAN DE GARAY
51□LOGROÑO

9 de Julio 52 MONTEFIORE

53 POZO BORRADO

54 SAN BERNARDO

55 SANTA MARGARITA

56 TOSTADO

57 VILLA MINETTI

58 AGUARA GRANDE

59 AMBROSETTI

60 ARRUFO

61 CAPIVARA

62 CERES

63 COL. 2 ROS. Y LA LEG.

64 COL. ANA

65 COL. BOSSI

66 COL. CLARA

67 COL. ROSA

68 CONSTANZA

69 CURUPAITY

70 HERSILIA

71 HUANQUEROS

72 LA CABRAL

San Cristóbal 73 LA LUCILA

74 LA RUBIA

75 LAS AVISPAS

76 LAS PALMERAS

77 MOISES VILLE

78 MONIGOTES

79 MONTE OSCURIDAD

80 ÑANDUCITA
81 PALACIOS
82 PORTUGALETE
83 SAN CRISTOBAL
84 SAN GUILLERMO
85 SANTURCE
86 SOLEDAD
87 SUARDI
88 VILLA SARALEGUI
89 VILLA TRINIDAD
90 CASTELAR
91 CRISPI
92 LAS PETACAS
San Martín 93 SAN JORGE
94 SAN M. DE ESCOBAS
95 SASTRE
96 TRAILL

Región 3 : NODO SANTA FE

Departamento Localidad

1 CAYASTA
2 COL. MASCIA
Garay 3 HELVECIA
4 SAL.MARIANO CABAL
5 STA.R.DE CALCHINES
6 ARROYO AGUIAR
7 ARROYO LEYES
8 CABAL

9□CAMPO ANDINO

10□CANDIOTI

11□EMILIA

12□LAGUNA PAIVA

La Capital□13□LLAMBI CAMPBELL

14□MONTE VERA

15□NELSON

16□RECREO

17□SAN J. DEL RINCON

18□SANTA FE

19□SANTO TOME

20□SAUCE VIEJO

21□COL. CAVOUR

22□COL. SAN JOSE

23□CULULU

24□ELISA

25□EMP. SAN CARLOS

26□ESPERANZA

27□FELICIA

28□FRANCK

29□GRUTLY

30□HIPATIA

Las Colonias□31□HUMBOLDT

32□ITUZAINGO

33□JACINTO L. ARAUZ

34□LA PELADA

35□LAS TUNAS

36□MARIA LUISA

37□MATILDE
38□NUEVO TORINO
39□PILAR
40□PROGRESO
41□PROVIDENCIA
42□PUJATO NORTE
43□RIVADAVIA
44□SA PEREYRA
45□SAN AGUSTIN
46□SAN CARLOS CENTRO
47□SAN CARLOS NORTE
48□SAN CARLOS SUD
49□SAN JER. NORTE
50□SAN JER.DEL SAUCE
51□SAN MARIANO
52□SANTA M. CENTRO
53□SANTA M. NORTE
54□SANTO DOMINGO
55□SARMIENTO
56□SOUTOMAYOR
57□STA.CL.DE B.VISTA
58□CAC. ARIACAIQUIN
San Javier□59□LA BRAVA
60□SAN JAVIER
61□AROCENA
62□BARRANCAS
63□BDO. DE IRIGOYEN
64□CAMPO PIAGGIO

65□CASALEGNO

66□CORONDA

67□DESVIO ARIJON

68□DIAZ

69□GABOTO

San Jerónimo□70□GALVEZ

71□GESSLER

72□IRIGOYEN (PUEBLO)

73□LARRECHEA.

74□LOMA ALTA

75□LOPEZ

76□MACIEL

77□MONJE

78□SAN EUGENIO

79□SAN FABIAN

80□ANGELONI

81□CAYASTACITO

82□COL. DOLORES

83□COL. ESTHER

San Justo□84□COL. SILVA

85□GOB. CRESPO

86□LA CAMILA

87□LA CRIOLLA

88□LA PENCA Y CARAGUATA

89□MARC. ESCALADA

90□NARE

91□PEDRO G. CELLO

92□RAMAYON

93□SAN BERNARDO

94□SAN JUSTO

95□SAN MARTIN NORTE

96□VERA Y PINTADO

97□VIDELA

Región 4: NODO ROSARIO

Departamento□Localidad

1□ARMSTRONG

2□BOUQUET

Belgrano□3□LAS PAREJAS

4□LAS ROSAS

5□MONTES DE OCA

6□TORTUGAS

7□AREQUITO

8□ARTEAGA

9□BIGAND

10□CHABAS

Caseros□11□LOS MOLINOS

12□SAN J. DE LA ESQUINA

13□SANFORD

14□VILLADA

15□CASILDA

16□ALCORTA

17□CAÑADA RICA

18□CEPEDA

19□EMP. V.CONSTIT.

20□GENERAL GELLY

21□GODOY

22□JUAN B. MOLINA

23□JUNCAL

Constitución□24□LA VANGUARDIA

25□MAXIMO PAZ

26□PAVON

27□PAVON ARRIBA

28□PEYRANO

29□RUEDA

30□SANTA TERESA

31□SARGENTO CABRAL

32□THEOBALD

33□VILLA CONSTITUCION

34□BUSTINZA

35□CAÑADA DE GOMEZ

36□CARRIZALES

37□CLASON

Iriondo□38□CORREA

39□LUCIO V. LOPEZ

40□OLIVEROS

41□PUEBLO ANDINO

42□SALTO GRANDE

43□SERODINO

44□TOTORAS

45□VILLA ELOISA

46□ACEBAL

47□ALBARELLOS

48□ALVAREZ

49□ALVEAR

50□ARMINDA

51□ARROYO SECO

52□CARMEN DEL SAUCE

53□CNEL. BOGADO

54□CNEL. DOMINGUEZ

55□FIGHIERA

56□FUNES

Rosario□57□GENERAL LAGOS

58□GRAN. BAIGORRIA

59□IBARLUCEA

60□PEREZ

61□PIÑERO

62□PUEBLO ESTHER

63□PUEBLO MUÑOZ

64□ROSARIO

65□SOLDINI

66□URANGA

67□VILLA AMELIA

68□VILLA GOB. GALVEZ

69□ZAVALLA

70□CENTENO

San Jerónimo□71□SAN GENARO

72□ALDAO

73□CAPITAN BERMUDEZ

74□CARCARAÑA

75□CORONEL ARNOLD

76□FRAY LUIS BELTRAN

77□FUENTES

78□LUIS PALACIOS

San Lorenzo□79□PTO. GR. SAN MARTIN

80□PUJATO

81□RICARDONE

82□ROLDAN

83□SAN JERONIMO SUD

84□SAN LORENZO

85□TIMBUES

86□VILLA MUGUETA

87□CAÑADA ROSQUIN

San Martín□88□CARLOS PELLEGRINI

89□CASAS

90□COL. BELGRANO

91□EL TREBOL

92□LANDETA

93□LAS BANDURRIAS

94□LOS CARDOS

95□MARIA SUSANA

96□PIAMONTE

Región 5: NODO VENADO TUERTO

Departamento□□Localidad

1□BERABEVU

Caseros□2□CHAÑAR LADEADO

3□GODEKEN

4□LOS QUIRQUINCHOS

Constitución□5□BOMBAL

6□A. CASTELLANOS

7□AMENABAR

8□CAFFERATA

9□CAÑADA DEL UCLE

10□CARMEN

11□CARRERAS

12□CHAPUY

13□CHOVET

14□COL. CHRISTOPHERSEN

15□DIEGO DE ALVEAR

16□ELORTONDO

17□FIRMAT

18□HUGHES

19□LA CHISPA

20□LABORDEBOY

General López□21□LAZZARINO

22□MAGGIOLO

23□MARIA TERESA

24□MELINCUE

25□MIGUEL TORRES

26□MURPHY

27□RUFINO

28□SAN EDUARDO

29□SAN FCO. DE STA. FE

30□SAN GREGORIO

31□SANCTI SPIRITU

32□SANTA ISABEL

33□TEODELINA

34 □ VENADO TUERTO

35 □ VILLA CAÑÁS

36 □ WHEELWRIGTH

1461